
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3117	
NTC ISO 9001:2008	NOTIFICACION POR AVISO	PÁGINA 1 DE 1	

AVISO

Barrancabermeja, veintitrés (23) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).



Identificación de Investigada	ROSALIA SOLORZANO ANGULO C.C. No.37.748.816 Cargo: Ex coordinadora de distribución y control de empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP /interventora Dirección: Calle 53 #14 – 51 Ba. Olaya Herrera Barrancabermeja – Santander
Auto que se notifica:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA E IMPUTA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO PROCEDIMIENTO VERBAL No.02-29-029-2016-2.
Fecha de la providencia:	Treinta y uno (31) de Octubre de 2017
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No

El suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la cual determina que “*si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, copia íntegra del acto administrativo, se publicara en página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*” procede a notificar por aviso a ROSALIA SOLORZANO ANGULO con C.C. No.37.748.816, el AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA APERTURA E IMPUTACION DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL No.02-29-029-2016-2, toda vez que toda vez que pese a haberse enviado la citación para notificación personal a la dirección que figuraba en el formato único de hoja de vida, la misma fue devuelta según informe de funcionario encargado de la correspondencia de este órgano de control fiscal por la causal: “DESCONOCIDA EN EL DOMICILIO” y en razón a que este Despacho no tiene conocimiento de otra dirección del presunto responsable fiscal, se procede de conformidad con lo dispuesto en la norma previamente citada.

Se fija el presente aviso siendo las ocho en punto de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy VEINTITRES (23) de NOVIEMBRE de dos mil diecisiete (2017), en un lugar de acceso al público y visible de esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, por el término de cinco (5) días. De igual forma en la página electrónica de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a la que se adjunta copia íntegra y auténtica de la providencia referida, contenida en Quince (15) folios doble cara.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este aviso.




WILSON CALA ARDILA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
NTC-ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 1 DE 15	

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA E IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 02-29-029-2016-2.

Barrancabermeja, treinta y uno (31) de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).

ENTIDAD AFECTADA:	<p>AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP NIT: 900.045.408-1 Naturaleza Jurídica: Ente Descentralizado Dirección: Planta de Tratamiento Barrio el Boston Carretera Nacional Representante Legal: Sergio Jesús Amaris Fernández Cargo: Gerente Teléfono: 3188032713</p>
PRESUNTOS RESPONSABLES:	<p>Nombre: GUSTAVO AFANADOR SEVERICHE NIT. 0000091278880-1 Cédula de Ciudadanía: 91.278.880 Cargo: CONTRATISTA CTO 11 A-2011 con la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. Dirección: CR 23 N 79ª-04 Barrancabermeja- Santander</p> <p>Nombre: ROSALIA SOLORZANO ANGULO Cédula de Ciudadanía: 37.748.816 Cargo: Ex coordinadora de distribución y control de pérdidas de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. interventora técnica del contrato 11 A de 2011 Dirección: Calle 53 No.14-51 B. Olaya Herrera Barrancabermeja – Santander</p> <p>Nombre: INGRID MAGALI ESCUDERO Cédula de Ciudadanía: 37.726.459 Cargo: Ex coordinadora saneamiento Básico de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. /interventora técnica del contrato 11 A de 2011 Dirección: Calle 64 No.21-05 B. parnaso Barrancabermeja – Santander</p> <p>Nombre: JOSE LUIS PRADA RIBERO Cédula de ciudadanía: 91.490.903 Bucaramanga. Cargo: Exjefe de control de perdidas Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P.- Supervisor contrato 11 A 2011 Dirección: Calle 71 Nro. 29 - 40. Barrio La Floresta. Tels: 622953213102772545.</p> <p>Nombre: SERGIO JESUS AMARIS FERNANDEZ Cédula de ciudadanía: 13.893.135 Barrancabermeja. Cargo: Gerente de Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P Dirección: Calle 71 Nro. 29 - 40. Barrio La Floresta. Tels: 622953213102772545.</p>

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 2 DE 15	

TERCERO GARANTE:	VINCULAR como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros la PREVISORA de seguros NIT. 860.002.400-2 por las Pólizas de responsabilidad civil No. 1007338 valor asegurado \$1.500.000.000.00. (CD folio 177. tercer punto, folio 12,) y la póliza 1004706 valor asegurado \$1.500.000.000.00.
CUANTIA:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$4.971.876) PRESUPUESTO 2015: \$177.673.761.402 Smimv 2015: \$177.673.761.402 Dividido en: \$644.350 = 275.741 Menor cuantía: \$644.350 Pp. 450: \$289.957.500
INSTANCIA:	UNICA INSTANCIA. Art. 110 de la Ley 1474 de 2011.

COMPETENCIA



La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades que le otorgan los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 610 de 2.000 y las Resoluciones Administrativas Nos. 191 del 13 de diciembre de 2.006, 189 del 23 junio de 2011 y 167 de 02 de octubre de 2013, emanada de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y la ley 1474 de 2011, procede a proferir **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DECLARAR LA APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 02-29-029-2016-2**, previo la siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio interno de fecha nueve (09) de Junio de dos mil dieciséis (2016), la Dirección de fiscalización de este ente de control fiscal, trasladó a esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva el hallazgo fiscal PA – 02-29, que se fundamenta en los siguientes hechos:

"En las cuentas de gastos se observa que durante la vigencia 2015 la empresa canceló ocho (08) multas o sanciones impuestas por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios debido, entre otros, a silencios administrativos, incluidos los intereses moratorios por un valor de \$57.427.873, (cifra en pesos). Frente al tema se deben adoptar las medidas necesarias para atender oportunamente los requerimientos de los organismos de inspección, control y vigilancia, y en todo caso iniciar los procesos disciplinarios a que haya lugar para determinar la responsabilidad sobre los hechos, por presunta negligencia administrativa, incurriendo con ello en una gestión antieconómica por pagos de sanciones e intereses moratorios por un total de \$57.427.873, ocasionando detrimento patrimonial no ajustándose al Artículo 6 de la ley 610 del 2000. Observación Administrativa (10) con incidencia fiscal (1).

2. Conforme los hechos anteriores, relacionados por el equipo auditor, esta Dirección procedió a la apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 02-29-029-2016, pero una vez estando en la etapa investigativa, se encontró que los pagos relacionados como multas por valor de \$57.427.873 no guardaban conexión por lo que no es dable procesalmente ni sustancialmente, tramitar los mismo bajo una misma cuerda.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
NTC-ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 3 DE 15	

Así las cosas, en vista de la necesidad de darle trámite debido a los hechos hoy aquí bajo estudio y por ser imperiosa la ruptura procesal, mediante auto de fecha treinta (30) de octubre hogaña, resolvió lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR LA RUPTURA PROCESAL respecto de los siguientes hechos:

HECHO No. 2. este segundo hecho del cual se vislumbra daño fiscal se cimenta en la existencia de 2 pagos resultado de unas multas por silencios administrativos positivos, que fueran impuesta por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios SSPD a la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., lo cual fuera del resultado de la gestión ineficaz e ineficiente de los funcionarios que tenían dentro de sus funciones atender las peticiones, quejas y reclamos que, ante la Empresa de servicios públicos, presentaran los diferentes usuarios.

En el cuadro que a continuación se trae a colación, se relacionan los pagos que se hicieron en razón de cada multa y la fecha en que ocurrieran los hechos, como los funcionarios que fueran presuntamente responsables de la atención a estas solicitudes, esto es, ANA ZORAYDA GOMEZ TRIANA, en su

FECHA	FECHA HECHO	VALOR	OBSERVACIÓN	PROFESIONAL	NOMBRE	SUBGERENTE COMERCIAL	GERENTE
30 DE ENERO 2015	28 DE ENERO 2015	\$1.232.002	MULTA SSPD - 20148400058125 14 NOV 2014 PETICIÓN 28 DE ENERO 2015 RAD.2014-100063	PROFESIONAL III CON ACTIVIDAD BASICA SOPORTE CLIENTES	YAMILES RUIZ GALVAN	ANA ZORAYDA GOMEZ TRIANA	JORGE NORBERTO FERREIRA BALLESTEROS
23 DE JUNIO 2015	31 DE ENERO 2015	\$1.291.542	MULTA SSPD - 20148400071825 15 DIC 2014 PETICIÓN 31 DE ENERO 2015 RAD.2014-100064	PROFESIONAL III CON ACTIVIDAD BASICA SOPORTE CLIENTES	YAMILES RUIZ GALVAN	ANA ZORAYDA GOMEZ TRIANA	JORGE NORBERTO FERREIRA BALLESTEROS



calidad de subgerente comercial y YAMILES RUIZ GALVAN, en su calidad de profesional III con actividad básica soporte clientes.

De este hecho se decreta la ruptura procesal y se seguirá el trámite del mismo bajo el radicado No 02-29-029-2016-1, el cual se tramitará en cuaderno separado, para lo cual se ordena la toma de copias de lo hasta hoy compilado en el proceso 02-29-029-2016 y del hallazgo que diera lugar al mismo, para que haga parte integral del proceso que se apertura en razón a este segundo hecho.

HECHO No. 3, En contra de la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., mediante sentencia de segunda instancia, se resolvió acción de reparación directa, la cual fue impetrada por un ciudadano que se vio afectado en un accidente que se presentó el día 27 de julio de 2008 y que se causó por las condiciones en las que se encontraban un terreno en el cual la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. había realizado previamente trabajos de reparación en la red de distribución de aguas; obligando esta decisión al pago de la suma de Cuatro millones novecientos setenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos (\$4.971.876), cuantía que se tiene como daño fiscal al patrimonio de la empresa, y que fuera resultado de la gestión ineficaz, ineficiente y negligente de los contratistas que ejecutaron las obras-GUSTAVO AFANADOR SEVERICHE Nit. 91.278.880-1-, de los funcionarios que supervisaran las misma, esto es INGRID MAGALI ESCUDERO, ROSALIA SOLORZANO y JOSE LUIS PRADA, quienes fungieran como supervisores e interventores del contrato de obra 11-A y del ordenador del gasto de la época de los hechos, el ingeniero SERGIO JESUS AMARIS FERNANDEZ.

De este hecho se decreta la ruptura procesal y se seguirá el trámite del mismo bajo el radicado No 02-29-029-2016-2, el cual se tramitará en cuaderno separado, para lo cual se ordena tomar copia de lo hasta hoy compilado en el proceso 02-29-029-2016 y del hallazgo que diera lugar al mismo, para que haga parte integral del proceso que se apertura en razón a este tercer hecho.

HECHO No. 4 la superintendencia de servicios públicos domiciliarios impuso a la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. una multa por valor de \$20.000.000 por no haber acreditado el cumplimiento total de la orden administrativa impartida en el artículo tercero de la Resolución Nro. 201044000042795 del 10 de noviembre de 2010, modificada mediante resolución Nro. 201144000013355 del 24 de mayo del 2011, teniendo responsabilidad de velar y cumplir con dicha obligación, los señores HERNAN DARIO HERNANDEZ ZUÑIGA (fls. 190-193 Cd Principal), YAMILE RUIZ GALVAN (fls. 180-184), JOSÉ ENRIQUE PARADA CASTELLANOS (CD folio 177 tercer punto) y ANA ZORAIDA GOMEZ TRIANA (CD folio 177 tercer punto).

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 4 DE 15	

La cuantía del daño de este hecho es superior a la sanción pagada puesto que las pruebas permiten ver que se celebraron dos (02) contratos, el 042 del 2011 por valor de ciento veinticuatro millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos veinticuatro pesos (\$124.753.824,00) y el 043 de 2011 por valor de ciento cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil ochenta y ocho pesos (\$159.850.088) y la inversión que se hiciera de cada uno de ellos no cumplió con el fin de que se pretendía pues se ve que el procedimiento que se omitió era determinante para proceder a la evaluación, actualización y determinación de la estructura tarifaria, lo que deja ver que hubo una gestión fiscal ineficiente de estos recursos puesto que no fueron destinados a la satisfacción de ninguna necesidad ni al cumplimiento de ningún fin del Estado, de lo que se desprende que el daño en el presente HECHO asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$304.603.912)**.

De este hecho se decreta la ruptura procesal y se seguirá el trámite del mismo bajo el radicado No 02-29-029-2016-3, el cual se tramitará en cuaderno separado, para lo cual se ordena tomar copia de lo hasta hoy compilado en el proceso 02-29-029-2016 y del hallazgo que diera lugar al mismo, para que haga parte integral del proceso que se apertura en razón a este tercer hecho.

HECHO No.5 la superintendencia de servicios públicos domiciliarios impuso a la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. una multa por valor de \$25.189.042 por irregularidades vistas en el relleno sanitario, las cuales, la superintendencia había puesto de presente a esta empresa en reiteradas ocasiones para que procediera a la subsanación de las mismas, lo cual nunca se dio y en visita del ocho (08) de abril de dos mil trece (2013), ese ente constató que la situación persistía y por consiguiente procedió a la imposición de la sanción.

La obligación presuntamente incumplida y generadora del daño fiscal derivado de este acontecer factico, era responsabilidad del entonces Jefe de la unidad de aseo y otros mercados de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. **LUIS ARTURO CABRERA OSPINO**, quien claramente desatendió sus deberes funcionales al no acatar la orden que emitiera la superintendencia de servicios públicos domiciliarios.

De este hecho se decreta la ruptura procesal y se seguirá el trámite del mismo bajo el radicado No 02-29-029-2016-4, el cual se tramitará en cuaderno separado, para lo cual se ordena copia de lo hasta hoy compilado en el proceso No. 02-29-029-2016 y del hallazgo que diera lugar al mismo, para que haga parte integral del proceso que se apertura en razón a este tercer hecho.



ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR el presente proceso de responsabilidad fiscal por bajo el radicado 02-29-029-2016, con base en el acontecer factico descrito en el **HECHO No. 1**, determinando como cuantía del daño la suma de **CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN (\$5.028.451)**, suma que se cancelará en forma solidaria, la cual se actualizará al valor presente del I.P.C DANE al momento de su pago, por el daño patrimonial ocasionado al erario con ocasión de los hechos que son objeto del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 02-29-029-2016.

ARTÍCULO TERCERO: VINCULAR al presente proceso de Responsabilidad fiscal No. 02-29-029-2016 a los señores:

Nombre: JORGE NORBERTO FERREIRA BALLESTEROS
Cédula de Ciudadanía: 91.067.539 de San Gil.
Cargo: Ex Gerente de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P.
Dirección: CR 13 No. 51-37 Barrancabermeja- Santander
Correo: inferrer06@hotmail.com

Nombre: DIANA TORCOROMA QUINTERO GOMEZ
Cédula de Ciudadanía: 37.559.325 expedida Bucaramanga
Cargo: Ex Subgerente Comercial de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P.
Dirección: Calle 57 No. 11-49 Barrancabermeja – Santander

Por la suma de **CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN (\$5.028.451)** suma que se cancelará en forma solidaria, la cual se actualizará al valor presente del I.P.C DANE al momento de su pago, por el daño patrimonial ocasionado al erario con ocasión de los hechos que son objeto del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 02-29-029-2016.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 5 DE 15	

ARTICULO CUARTO: DESVINCULAR del presente proceso de responsabilidad fiscal al señor SERGIO JESUS AMARIS FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 02-29-029-2016, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO QUINTO: MANTENER la vinculación como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros la PREVISORA S.A. de seguros. NIT. 860.002.400-2 por la Póliza de responsabilidad civil No. 1007338 valor asegurado (\$1.500.000.000.00) mil quinientos millones de pesos.

Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

ARTICULO SEXTO: SEGUIR el trámite de este proceso bajo la cuerda del proceso ordinario de responsabilidad fiscal regulado por la ley 610 del 2000.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR lo aquí decidido conforme los artículos 67 y SS de la ley 1437 del 2011 y el artículo 106 de la ley 1474 de 2011, una vez surtido el trámite de notificaciones fijese fecha y hora para la diligencia de versión libre de los vinculados.

ARTICULO OCTAVO: CONSULTAR la decisión de desvinculación ordenada en el artículo cuarto del presente proveído.

ARTICULO NOVENO: HACER la anotación pertinente en el libro radicador.

3. Por lo expuesto, se procede a la apertura de la presente investigación comentando la misma en los siguientes:



HECHOS

En contra de la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., mediante sentencia de segunda instancia, se resolvió acción de reparación directa, la cual fue impetrada por un ciudadano que se vio afectado en un accidente que se presentó el día 27 de julio de 2008 y que se causó por las condiciones en las que se encontraban un terreno en el cual la EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. había realizado previamente trabajos de reparación en la red de distribución de aguas; obligando esta decisión al pago de la suma de Cuatro millones novecientos setenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos (\$4.971.876), cuantía que se tiene como daño fiscal al patrimonio de la empresa y que fue resultado de la gestión ineficaz, ineficiente y negligente de los contratistas que ejecutaron las obras-GUSTAVO AFANADOR SEVERICHE Nit. 91.278.880-1-, de los funcionarios que supervisaran las misma, esto es INGRID MAGALI ESCUDERO, ROSALIA SOLORZANO y JOSE LUIS PRADA, quienes fungieran como supervisores e interventores del contrato de obra 11-A y del ordenador del gasto de la época de los hechos, el ingeniero SERGIO JESUS AMARIS FERNANDEZ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente auto se profiere con fundamento en las siguientes normas:

- ❖ **Artículos 119, 209, 267, 268-5 y 272 de la Constitución Política de Colombia**, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República y, que es atribución del Contralor General

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA É IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 6 DE 15	

establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. Igualmente que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas.

- ❖ **Ley 610 del 15 de agosto de 2000** “por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.
- ❖ **Ley 1474 de 2011**, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- ❖ **Ley 489 de 1998, artículo 3°** que señala los principios de la función administrativa que deben ser tenidos en cuenta por los órganos de control de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política; al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.
- ❖ **Resoluciones Reglamentarias Nos. 191 de 2006, 189 de 2011 y 167 del 02 de octubre de 2013**, emanadas por el Contralor Municipal de Barrancabermeja.
- ❖ El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia enuncia: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*
- ❖ La Ley 80 de 1993 enuncia: *“...Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*



Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

I. MATERIAL PROBATORIO

Ante la exigencia legal, es necesario reseñar de manera particular, cada uno de los soportes probatorios arrimados al proceso, los cuales previa valoración que hiciera esta Dirección, son el fundamento que permite vislumbrar la existencia de un nexo de causalidad entre el los hechos ya descritos y la conducta que más adelante se describirá, incidente del presunto daño fiscal objeto del presente diligenciamiento:

▪ DOCUMENTALES:



1. Lista de chequeo (fl.1)
2. Oficio traslado hallazgo junio 9 de 2016 (fl.2)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 7 DE 15	

3. Hallazgo fiscal (fl.3-13)

Anexos CD obrante a folios 14


4. *Traslado hallazgo fiscal cd Anexos (fl.14)*
5. *Respuesta requerimiento efectuado 22 de abril de 2016 (fl.15-19)*
6. *Seguro manejo póliza global sector privado (fls.20-22)*
7. *Respuesta requerimiento (fls.23-25)*
8. *Comprobante de egreso No. EGR0152 (fl.26)*
9. *Recibo caja Banco BBVA (fl.27)*
10. *Certificado de orden de pago (fl.28)*
11. *Resolución 34 (fl.28 vto y 29)*
12. *Resolución 52 (fl.30-31)*
13. *Resolución 42 (fl.31 vto-32)*
14. *Comprobante egreso 0260 (fl.33)*
15. *Comprobante de egreso 0243 (fl.33vto)*
16. *Comprobante de egreso 0261 (fl.34)*
17. *Comprobante de egreso 154 (fl.35)*
18. *Recibos pagos BBVA (fls.35 vto y 36)*
19. *Orden de pago 0023 (fl. 37)*
20. *Resolución 132 (fl.37vto-38)*
21. *Resolución 51 (fl.39-40)*
22. *Resolución 42 (fl.39vto-41)*
23. *Certificado de registro presupuestal No. REG0243 (fl.42)*
24. *Certificado de disponibilidad presupuestal No. 0260 (fl.42vto)*
25. *Certificado de registro presupuestal No. REG0242 (fl.43vto)*
26. *Comprobante de egreso No. 155 (fl.44)*
27. *Formato de pagos BBVA (fl.45)*
28. *Orden de pago 02-0022 (fl.46)*
29. *Resolución 31 (fl.46vto-47)*
30. *Resolución 51 (fl.48-49)*
31. *Resolución 42 (fl. 49vto-50)*
32. *Certificado disponibilidad presupuestal No. 261 (fl.50vto)*
33. *Certificado registro presupuestal No. REG0243 (fl.51)*
34. *Certificado de disponibilidad presupuestal No. 0260 (fl.51vto)*
35. *Certificado de registro presupuestal No. 242 (fl.52vto)*
36. *Comprobante de egreso 156 (fl.53)*
37. *Pago BBVA (fl.54)*
38. *Orden de pago 02-0026 (fl.55)*
39. *Resolución 35 (fl.55vto-56)*
40. *Resolución 51 (fl.57-58)*
41. *Resolución 42 (fl.58vto-59)*
42. *Certificado de disponibilidad presupuestal 243 (fl.60)*
43. *Certificado de Registro Presupuestal 242 (fl.61)*
44. *Egreso 804 (fl.62)*
45. *Cheque No. 616164 (fl.63)*
46. *Formato pago sanción (fl.64)*
47. *Resolución 128 (fl.65-66)*
48. *Resolución 2015440000787875 (fl.67-71)*
49. *Formato de pago (fl.72)*
50. *Certificado de disponibilidad 427 (fl.73)*
51. *Comprobante egreso 153 (fl.74)*
52. *Recibos pagos BBVA (fl.75)*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 8 DE 15	

53. Orden de pago (fl.76)
54. Resolución 33 (fl.77)
55. Resolución 78 (fl.78-79)
56. Resolución 42 (fl.80)
57. Certificado de registro 243(fl.81)
58. Certificado de registro 242(fl.82)
59. Comprobante de egreso 1168 (fl.83)
60. Cheque 0029 (fl.84)
61. Formato de pago sanción (fl.85)
62. Certificado orden de pago (fl.86)
63. Superservicios requerimiento de pago (fl.87)
64. Resolución 20148400071825 (fl.88-90)
65. Resolución 170 (fl.90vto-91)
66. Certificado de registro presupuestal (fl.92)
67. Egreso 1446 (fl.93)
68. OP-07-0141 (fl.94)
69. Recibo pago (fl.95)
70. Formato pago sanción (fl.96)
71. Resolución 201544000012435 (fl.96vto-102)
72. Resolución 204 (fl.103-104)
73. Formato de pago sanción (fl. 105)
74. Resolución 204 (fl.105vto-107)
75. CDP 553 (fl.108)
76. Comprobante de EGR (fl. 109)
77. Recibos BBVA (fl.110)
78. Liquidación (fl.111)
79. Superservicios liquidación (fl.112)
80. Superservicios liquidación (fl.113)
81. Resolución 207 (fl.114)
82. Resolución 20151300019495 (fl.115-119)
83. Comprobante egreso (fl.120)
84. Recibo de pago liquidación (fl.121)
85. Pago liquidación anticipo (fl.122)
86. Recibos BBVA (fl.123)
87. Recibo pago liquidación anticipo (fl.124)
88. Resolución 05 (fl.125-126)
89. Superservicios 201413000050385 (fls.127-128)
90. CRP Y CDP 0007 (fls.128vto-129)
91. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 568 (fls.129vto)
92. Certificado de registro presupuestal 0694 (fls.130)

Anexos obrantes a CD folio 15

93. Auto apertura Proceso de Responsabilidad fiscal 02-29-029-2016 (fls.131-135)
94. Comunicaciones y notificaciones apertura (fl.136-141)
95. Auto de tramite 8 de septiembre de 2016 (fl. 142-143)
96. Comunicación de auto que contesta petición y autoriza (fl.144)
97. Comunicación de auto que contesta petición y autoriza (fl.145)
98. Factura copias (fl.146)
99. Acta de no comparecencia a rendir diligencia de versión libre (fl.147)
100. Acta de comparecencia para reprogramación de diligencia de versión libre (fl.148)
101. Escrito de versión libre (fl.149-153)
102. Acta de posesión No. 001 de 2014 (fl.154)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 9 DE 15	

103. Solicitud de notificación por medios electrónicos (fl.155-158)
104. Periodo de vacaciones del gerente de la empresa aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. (fl.159-160)
105. Permiso remunerado del gerente de la Empresa Aguas de Barrancabermeja (fl.161-162)
106. Constancia secretarial 13 marzo (fl.163)
107. Auto decreta visita fiscal (fl.164)
108. Oficio comunica la visita (fl.165-166)
109. Actas de visita y anexos (fl.167-170)
110. Respuesta de información solicitada (fl.171-176)
111. CD anexos respuesta (fl.177)
112. Auto decreta visita fiscal (fl.178)
113. Acta de visita fiscal y anexos (fl.179-219)

Auto interlocutorio ruptura procesal, vinculación y desvinculación (fl. 16-20)

Las anteriores pruebas respaldan la imputación de presunta responsabilidad, por los hechos ya descritos que acaecieron en un presunto daño fiscal, el cual se causare en razón a las conductas que fueran desplegada por las personas que a continuación se determinan;

II. DETERMINACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Ahora bien se hace pertinente indicar, que el Despacho analizará lo contentivo en el sumario con el fin de pronunciarse con respecto a la existencia de la responsabilidad fiscal de los intervinientes en los Hechos, toda vez que es la etapa procesal la indicada para ello, por lo que se estudió el acervo probatorio de cara a los tres elementos estructurales de la Responsabilidad Fiscal, dentro de los cuales se enmarca " *el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado*", determinando que los presuntos responsables son;

Nombre: GUSTAVO AFANADOR SEVERICHE

NIT. 0000091278880-1

Cédula de Ciudadanía: 91.278.880

Cargo: CONTRATISTA CTO 11 A-2011 con la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P.

Dirección: CR 23 N 79ª-04 Barrancabermeja- Santander

Nombre: ROSALIA SOLORZANO ANGULO

Cédula de Ciudadanía: 37.748.816

Cargo: Ex coordinadora de distribución y control de pérdidas de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. / interventora técnica del contrato 11 A de 2011

Dirección: Calle 53 No.14-51 B. Olaya Herrera
Barrancabermeja – Santander

Nombre: INGRID MAGALI ESCUDERO



Cédula de Ciudadanía: 37.726.459

Cargo: Ex coordinadora saneamiento Básico de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. /interventora técnica del contrato 11 A de 2011

Dirección: Calle 64 No.21-05 B. parnasos
Barrancabermeja – Santander

Nombre: JOSE LUIS PRADA RIBERO

Cédula de ciudadanía: 91.490.903 Bucaramanga.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSION : 01	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 10 DE 15	

Cargo: Exjefe de control de perdidas Aguas de Barrancabermeja S.A.E.S.P.- Supervisor contrato 11 A 2011
Dirección: Calle 71 Nro. 29 - 40. Barrio La Floresta.
Tels: 622953213102772545.

Nombre: SERGIO JESUS AMARIS FERNANDEZ
Cédula de ciudadanía: 13.893.135 Barrancabermeja.
Cargo: Gerente de Aguas de Barrancabermeja S.A.E.S.P.
Dirección: Calle 71 Nro. 29 - 40. Barrio La Floresta.
Tels: 62295321 3102772545.

III. VINCULACIÓN TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE

VINCULAR como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros la PREVISORA de seguros NIT. 860.002.400-2 por la siguiente póliza:

- Póliza de responsabilidad civil No. 1007338 valor asegurado \$1.500.000.000.00.
- Póliza de responsabilidad civil No. 1004706 valor asegurado \$1.500.000.000.00.

Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

IV. PROCEDIMIENTO A SEGUIR



Por estar establecidos los presupuestos previstos en los artículos 48 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000 y 97 de la Ley 1474 de julio 11 de 2011, para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, y en vista que el monto del presunto daño no supera el valor de la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada, de conformidad con lo consagrado en el artículo 110 de la ley 1474 de 2011, el presente proceso se tramitará por este **PROCEDIMIENTO VERBAL DE UNICA INSTANCIA**.

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Ahora, para determinar el cumplimiento de los elementos previstos por el literal a) del artículo 98 de la ley 1474 de 2011, a continuación se hace un análisis de los mismos.

I. Daño Patrimonial Al Estado

Conforme a la información recaudada y las pruebas reseñadas y valoradas tenemos que existe un presunto detrimento patrimonial ocasionado al erario público de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A.E.S.P. en cuantía de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$4.971.876)**, el cual se derivó del pago al que se vió obligado a hacer la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A.E.S.P., en razón de lo ordenado por un juez de la república en sentencia de un proceso de reparación directa que en contra de esta empresa adelantó un ciudadano quien se viera afectado en un accidente de tránsito por las condiciones en las que se encontraba un terreno que había sido objeto de una obra pública realizada previamente por Aguas de Barrancabermeja, situación que no se hubiera presentado si la calidad de la obra, entregada por el contratista y vigilada por los supervisores e interventores dispuestos por Aguas de Barrancabermeja, fuera sido buena y estable, lo cual deja ver la gestión ineficaz e ineficiente de los funcionarios que tenían dentro de sus

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 11 DE 15	

funciones supervisar el contrato de obra pública 11 A DE 2011 y del contratista de dicho negocio.

II. De la Calidad de gestor fiscal

En relación con la gestión fiscal dispone el Artículo 3° de la Ley 610 de 2000: Gestión fiscal que: *"Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"* subrayas fuera del texto original.

Con las anteriores premisas tenemos que; las actividades propias del Gerente de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P, las de los supervisores e interventores del contrato 11 A de 2011 y las del contratista que administraba los recursos públicos que le fueron confiados, corresponden sin lugar a dudas al desarrollo de actividades propias de la gestión fiscal.

III. Nexo causal



De los soportes probatorios que obran en el expediente, se concluye que el daño económico causado a la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P, tiene su origen en la desatención a los deberes funcionales por parte Gerente de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P, de los supervisores e interventores del contrato 11 A de 2011 y las del contratista que administraba los recursos públicos que le fueron confiados, lo que aconteció en la configuración de un daño a un particular el cual debió resarcirse por parte de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P: generando esto una merma al patrimonio de Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., de lo cual hoy se refuta daño.

IV. De la culpabilidad

Cohérente con la anterior descripción, y como elemento subjetivo inevitable de la responsabilidad aquí investigada se debe abordar los predios de la CULPABILIDAD; inevitable porque sin esté, fracasa todo juicio de responsabilidad.

Así las cosas en el sub litte, habiendo probado la existencia del DAÑO, la GESTION FISCAL y EL NEXO CAUSAL a voces de los requisitos de procedibilidad para imputar responsabilidad fiscal, si no se prueba la culpa de los agentes, se abortaría el proceso; por lo que serán señaladas las obligaciones que presuntamente fueron omitidas por los vinculados, y que en opinión de este despacho, llevaron a la materialización de la afectación sub examine:

- **SERGIO JESUS AMARIS FERNANDEZ** gerente de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. para la época de los hechos aquí investigados, es presuntamente responsable fiscal por el quantum ya reseñado, en consideración a que en cabeza de él recaía y recae conforme su descripción de cargos y funciones la obligación de ejercer dentro de las actividades propias de su cargo, la representación legal de la sociedad, entre otras y en especial la de dirigir y supervisar el funcionamiento de las dependencias de la sociedad, velar por el



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 12 DE 15	

cumplimiento de la ley, los estatutos y los reglamentos y exigir del personal cuentas e informes sobre el desempeño de sus cargos, denotándose con ello que en cabeza de esa alta gerencia de la sociedad se encuentra inmersa la responsabilidad de velar por el patrimonio social y en este caso por los dineros públicos que se le confió además, este cargo de gerente refleja cierto grado de jerarquía funcional entre una autoridad que coordina a los demás funcionarios encargados de la ejecución de sus labores y dicha autoridad jerárquica superior es la responsable siempre de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos:

Ahora, los funcionarios públicos se consideran dentro de la estructura del Estado personas cuidadosas, diligentes y de alto grado de responsabilidad porque nada más y nada menos son personas que se les ha confiado la custodia y/o administración de recursos públicos, con el único y firme propósito de cumplir los fines esenciales del Estado.

Conforme lo expuesto, y en vista que el señor AMARIS en su calidad de Gerente, no ejerció una vigilancia y control efectivo de los recursos que bajo su tutela tenían, por lo cual encuentra este Despacho que se le imputará responsabilidad fiscal al señor: **SERGIO JESUS AMARIS FERNANDEZ**, gerente de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A.E.S.P a título de **CULPA GRAVE**, pues no logró diligencia eficiente y contundente para evitar que se causara el menoscabo en mención.

- En el caso específico de la señora **ROSALIA SOLORZANO ANGULO**, quien, fue interventora de tal negocio, este despacho considera que, la labor específica de la supervisión tiene un compromiso inmerso de tan alta responsabilidad entendida está en razón a que dichas funciones la ejerce un funcionario activo en representación de la contratante cuya labor principal entre otras, es velar porque los dineros invertidos en dicha contratación sean destinados bajo el marco legal en los términos y efectos de lo contratado, labor esta que recae para ser ejercida con suma diligencia y cuidado, que para el caso específico de la señora **SOLORZANO**, conforme los hechos ya reseñados, permite vislumbrar que su actuar fue desplegado bajo una conducta **GRAVEMENTE CULPOSA**, que se deriva de la evidente desatención a sus deberes, incidiendo con su actuar viciado de negligencia e ineficiencia en la causación del daño fiscal que aquí se investiga, pues no logró blindar a la institución de la merma al patrimonio que hoy aquí se investiga.
- En el caso específico del señor **JOSE LUIS PRADA**, quien fungiera como supervisor de contrato 11 A de 2011, se observa que la labor que le fuera conferida fue desatendida claramente pues la calidad de la obra objeto del contrato que vigilara fue determinante en la situación que dió lugar a la causación del daño aquí investigado, deber que conforme los hechos ya reseñados fue transgredido lo que permite vislumbrar que su actuar fue **GRAVEMENTE CULPOSO** y directamente incidente en la causación del daño fiscal objeto del presente diligenciamiento.
- Por su parte, la señora **INGRID MAGALI ESCUDERO** a quien le fuera conferida la labor importante de la interventoría técnica al contrato 11 A de 2011, labor que conforme lo consagrado en el inciso tercero del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, consiste en *“La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 13 DE 15

del objeto o contrato dentro de la interventoría." Se ve en el presente caso desatendida plenamente pues los resultados de dicho negocio dejan ver que no hubo un seguimiento óptimo al mismo lo que deja ver que la conducta de esta funcionario fue negligente e ineficiente y directamente determinante en la causación del daño que aquí se investiga por lo cual este Despacho le atribuye responsabilidad a título de **CULPA GRAVE**.

- Finalmente respecto a la Responsabilidad atribuible a **GUSTAVO AFANADOR SEVERICHE**, del arsenal probatorio obrante en el plenario, se puede concluir que su actuar estuvo viciado, toda vez que, se observa que dicha persona desatendió los principios integrales de la gestión administrativa y desplegó un mal manejo y una mala inversión de los recursos públicos que le fueron conferidos para su administración y el cumplimiento del objeto del contrato No.11 A de 2011, lo que claramente no se dio, lo que lo hace acreedor a una presunta responsabilidad fiscal por una conducta **GRAVEMENTE CULPOSA**.

Aunado a lo anterior, y en vista de que se configuran los elementos relacionados en el Art. 48 de la ley 610 del 2000, se hace imperioso señalar fecha y hora para la audiencia de Descargos, por lo que se tendrá como tal, el día **JUEVES PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, en la sala de audiencias de este Órgano de Control fiscal, ubicado en la Calle 48 No. 17-25, y citar a los presuntos responsables Fiscales vinculados a este proceso.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR LA APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 02-29-029-2016-2 de conformidad con Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011, en contra de:

Nombre: GUSTAVO AFANADOR SEVERICHE

NIT. 0000091278880-1

Cédula de Ciudadanía: 91.278.880

Cargo: CONTRATISTA CTO 11 A-2011 con la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P.

Dirección: CR 23 N 79ª-04 Barrancabermeja- Santander

Nombre: ROSALIA SOLORZANO ANGULO

Cédula de Ciudadanía: 37.748.816

Cargo: Ex coordinadora de distribución y control de pérdidas de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. / interventora técnica del contrato 11 A de 2011



**Dirección: Calle 53 No.14-51 B. Olaya Herrera
Barrancabermeja – Santander**

Nombre: INGRID MAGALI ESCUDERO

Cédula de Ciudadanía: 37.726.459

Cargo: Ex coordinadora saneamiento Básico de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. / interventora técnica del contrato 11 A de 2011

Dirección: Calle 64 No.21-05 B. Parnaso

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 14 DE 15	

Barrancabermeja – Santander.

Nombre: JOSE LUIS PRADA RIBERO
Cédula de ciudadanía: 91.490.903 Bucaramanga.
Cargo: Exjefe de control de perdidas Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P.- Supervisor contrato 11 A 2011
Dirección: Calle 71 Nro. 29 - 40. Barrio La Floresta.
Tels: 622953213102772545.

Nombre: SERGIO JESUS AMARIS FERNANDEZ
Cédula de ciudadanía: 13.893.135 Barrancabermeja.
Cargo: Gerente de Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P
Dirección: Calle 71 Nro. 29 - 40. Barrio La Floresta.
Tels: 622953213102772545.

Por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$4.971.876)** suma que se cancelará en forma solidaria, la cual se actualizará al valor presente del I.P.C DANE al momento de su pago, por el daño patrimonial ocasionado al erario con ocasión de los hechos que son objeto del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 02-29-029-2016-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: VINCULAR como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros la PREVISORA de seguros NIT. 860.002.400-2 por la Póliza de responsabilidad civil No. 1007338 valor asegurado (\$1.500.000.000.00) mil quinientos millones de pesos y la póliza 1004706 valor asegurado (\$1.500.000.000.00) mil quinientos millones de pesos.

Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

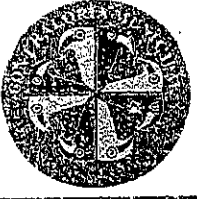

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar este Proceso por el **PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente auto conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 67 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 a los **VINCULADOS COMO PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES** haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

En el evento que no se logre la **NOTIFICACION PERSONAL** de los vinculados, se procederá a **NOTIFICAR POR AVISO** de acuerdo al trámite dispuesto con la debida publicación en la WEB de la entidad y en la cartelera física de la misma. Posterior a ello, si no se lograre la concurrencia se procederá a designar apoderado de oficio conforme a las normas para ello dispuestas.

En cuanto a las demás notificaciones que se surtan en el proceso se harán por anotación en **ESTADO** y en general se ceñirán en cuanto a este tema a lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En lo tocante al tercero garante vinculado, sùrtase el trámite de comunicación conforme lo regulado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 15 DE 15	

ARTICULO QUINTO: FIJAR COMO FECHA PARA DAR INICIO A LA AUDIENCIA DE DESCARGOS el día JUEVES PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MANANA (9:00 a.m), en la sala de audiencias de este Órgano de Control fiscal, ubicado en la calle 48 No. 17-25, y citar a los presuntos responsables Fiscales vinculados a este proceso.

ARTICULO SEXTO: Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Inspecciones y/u Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal, Entidades Bancarias y Cámara de Comercio, a nombre de la presunta responsable. Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.

ARTICULO SEPTIMO: PONER a disposición de los imputados fiscales y sus garantes, el presente proveído y el expediente por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal o de la desfijación del aviso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

WILSON CALA ARDILA

Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Proyectó: Leidy Serpa- Contratista